



## EDICTO

### LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### HACE SABER

Que en relación con la empresa C.I. TERRA BUNKERING S.A.S., el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 00094 DEL 24 DE JUNIO DE 2021

Por la cual se toma nota del nuevo propietario del artefacto naval OPITA, ubicado en Cartagena, Bolívar, Empresa C.I. TERRA BUNKERING S.A.S., y expedir autorización para actuar como estación de servicio marítima

#### EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Tomar nota del cambio de propietario del artefacto naval OPITA, que para los efectos de esta autorización será la sociedad C.I. TERRA BUNKERING S.A.S., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución; en consecuencia, dejar sin efectos la Resolución 124228 del 25 de septiembre de 2008.

**Artículo 2.** Autorizar a la compañía C.I. TERRA BUNKERING S.A.S., identificada con el NIT 900.553.004-7, para ejercer la actividad de distribuidor minorista como estación de servicio marítima, a través del artefacto naval OPITA, identificado con matrícula MC-0546-AN, ubicado en Cartagena, Bolívar.

**Parágrafo 1.** La presente autorización comprende las actividades de transporte, suministro y distribución de combustibles que operarán prioritariamente en los muelles de la Sociedad Portuaria del Dique, Sociedad Portuaria Regional Cartagena y Muelle Terminal Néstor Pineda y Grupo Portuario, en concordancia con lo señalado en la Resolución 0929 del 10 de diciembre de 2020 emitida por CARDIQUE.

**Parágrafo 2.** El transporte marítimo y fluvial se regirá por las normas comerciales y las demás que expidan las autoridades competentes. En tal caso, cuando el artefacto naval OPITA actúe como transportador de combustibles líquidos derivados del petróleo, deberá portar la guía única de transporte debidamente diligenciada, en los términos del Decreto 1073 de 2015.”

**Artículo 3.** La sociedad C.I. TERRA BUNKERING S.A.S. deberá dar cumplimiento las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, especialmente en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91.

**Artículo 4.** La sociedad C.I. TERRA BUNKERING S.A.S., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 del 24 de julio de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que establece los procedimientos y condiciones operativas del Sistema de Información de Combustibles, SICOM, expedida por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



**Artículo 5.** La sociedad C.I TERRA BUNKERING S.A.S., deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto a la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

**Artículo 6.** Por la Oficina Asesora Jurídica notificar al representante legal de la sociedad C.I TERRA BUNKERING S.A.S. al correo: [juridica@terrabunkering.com](mailto:juridica@terrabunkering.com), y al representante legal de la sociedad BUNKERSOIL COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION al correo [carlos@civanoil.com](mailto:carlos@civanoil.com), de acuerdo con la información registrada en el RUT del solicitante y RUES.

**Parágrafo.** Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

**Artículo 7.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

**Artículo 8.** En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles SICOM para la actualización correspondiente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FDO: JOSE MANUEL MORENO C.**  
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **NUEVE (09) de Julio de 2021** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

**ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.**  
Auxiliar Administrativo  
Of. Asesora Jurídica  
08.07.2021

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.